

Oficio DT/1714/2021

Expediente: DT/1714/2021

Folio infomex: 07336021

**Sentido: Afirmativo
(ordinario, versión pública)**

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

"...En relación a lo presentado ante su Área de Dirección de Inspección y vigilancia de las actuaciones del día 31 de mayo de 2021 y que consta en el reporte n. 45 Solicito de la manera más atenta ante el área de Dirección de Transparencia, por favor se me entregue información de si se realizó infracción o sanción respecto al seguimiento que se le dió a dicho reporte levantado por la Lic. Brenda, del cual asistieron al lugar de los hechos los inspectores con el tema de verificación de permiso de un levantamiento de una barda, sobre la barda de mi propiedad sin tener cimentación ni barda que la soporte.

Estuve personalmente en su institución el 19 Julio 2021 para dar seguimiento pero se me dio a conocer por el Inspector Arquitecto Daniel que dicha información se perdió. Sin más por el momento agradeciendo su atención que sirva prestar a la presente requiero copia simple de dicho expediente y en su momento solicitar la certificación de la misma..." (sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su



solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección de Verificación a la Edificación.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Verificación a la Edificación a cargo de la Lic. Alma Leticia González Dávalos indica y remite lo siguiente:

“Le remito la actuación localizada en relación con su solicitud”.

Se adjunta a la presente respuesta y se le hacen llegar mediante el correo electrónico proporcionado en su solicitud la documental que remite la Dirección de Verificación a la Edificación, la cual se le hace llegar en versión pública para proteger aquellos datos clasificados como confidenciales de acuerdo al ordinal 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se procederá a su entrega de manera íntegra una vez que el solicitante acredite su interés jurídico y/o demuestre ser el propietario y/o el titular de la información contenida en los documentos requeridos, para lo cual deberá de comparecer en las instalaciones de este Centro Administrativo Tlajomulco ante esta Dirección de Transparencia y presentar la documentación oficial correspondiente.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;



Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 de septiembre de 2021



C. Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jggm

